

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Jamundí, 24 de mayo de 2024.

A despacho del señor Juez pasa el presente proceso informando que se encuentran reunidos los presupuestos de ley para decretar pruebas y fijar fecha para audiencia. Sírvase proveer.

**NATHALIA CERON VALENCIA**

Secretaria

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1136**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI VALLE DEL CAUCA**

Jamundí, veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Dentro del presente **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** instaurado por **JUAN FELIPE CANIZALEZ ARISTIZABAL** identificado con C.C.1.130.605.800 y **NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA** identificada con C.C.1.130.622.703 contra **PARCELACION VALLE VERDE** identificada con Nit.:900.777.793-3; **ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA** identificada con Nit.:860.524.654-6; y **SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA** identificada con Nit.:891.301.102-8 se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas y del juramento estimatorio; el término se encuentra vencido, por lo que se procederá a decretar las pruebas solicitadas y fijar fecha para audiencia conforme al artículo 372 del Código General del proceso.

Por lo anterior el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Decretar las pruebas solicitadas por cada uno de los extremos del litigio.

PRUEBAS PARTE DEMANDANTE.

**Documentales:**

Se tendrá como prueba para valorar los documentos aportados con la demanda:

- Copia cédula de ciudadanía de NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA.
- Copia cédula de ciudadanía de JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL
- Copia de la denuncia penal interpuesta ante la Fiscalía identificada con noticia criminal No. 763646000177202250885 por el delito de hurto calificado agravado.
- Factura de un iPhone 11 pro-Max de 64 GB por el valor de 1.168,79 dólares.
- Factura de un reloj Apple Watch s3 42 SL AL WHT SP GPS por el valor de 243.55 dólares.
- Factura de Tiffany joyería por concepto de compra de joyería del 27 de enero de 2022.
- Factura de Tiffany joyería por concepto de compra de joyería del 03 de diciembre de 2021.
- Factura de Tiffany joyería por concepto de compra de joyería del 28 de diciembre de 2021.
- Factura de WESTER UNION sobre el retiro del giro que le realizaron a favor del señor FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL del día 10 de junio de 2022.
- Factura de un iPhone 11 black 64 GB por el valor de 637.04 dólares.
- Factura de TFM COMPUTADORES por concepto de compra del computador Lenovo S303.
- Factura de TFM COMPUTADORES por concepto de compra de un computador HP laptop 14-CF2538LA.

- Documento emitido por SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA" solicitando a la administradora de la PARCELACIÓN VALLE VERDE, la Dra. ZAIDA CASTRO PINEDA la activación de la Póliza No.80-99400000147 de Responsabilidad Civil de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
- Factura de pandora Unicentro Cali por concepto de compra de joyería.
- Declaración juramentada ante la Notaria 22 del Círculo de Cali del señor JUAN FELIPE MONTOYA NAVIA.
- Copia de la Póliza No.80-99400000147 de Responsabilidad Civil de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
- Reclamación directa por daños presentada a la señora ZAIRA CASTRO PINEDA, administradora de la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE.
- Reclamación directa por daños presentada a SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA".
- Reclamación directa por daños presentada a la señora ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
- Respuesta ofrecida por ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA frente a la reclamación directa.
- Certificado de existencia y representación de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
- Certificado de existencia y representación de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA".
- Escritura No. 4314 del 31 de diciembre de 2009 Reglamento de Propiedad Horizontal de PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE.
- Constancia de no acuerdo emitida por FUNDAFAS.
- Informe sobre la intrusión, emitido por SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA".
- Póliza de seguro para cumplimiento de contrato No. 660-45-994000007927 de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
- Respuesta ofrecida por PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE frente a Derecho de Petición.
- Copia del contrato de prestación de servicios entre SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA" y la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE.
- Copia del contrato de comodato entre SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA" y la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE.
- Respuesta ofrecida por SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA" frente a Derecho de Petición.
- Consignas generales y particulares para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE.
- Formato consignas particulares PARCELACION CAMPESTRE VALLE VERDE.
- Listado de personal puesto PARCELACION CAMPESTRE VALLE VERDE.
- Minutas del vigilante PARCELACION CAMPESTRE VALLE VERDE.
- Confirmación de recibido por parte de la administración frente a la reclamación directa presentada a la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE.
- Constancia de envío del Derecho de Petición a ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.
- Constancia de envío de PODER-DEMANDA, ANEXOS y CARATULA a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA "SIB 70 LTDA" y PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE.
- Poder conferido por el señor JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL al suscrito para actuar.
- Poder conferido por la señora NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA al suscrito para actuar.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por el demandante a través de su apoderado judicial, para que todos los demandados (**PARCELACION VALLE VERDE;**

**ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA; y SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA),** a través de su representante legal absuelvan las preguntas que le realizará el mandatario judicial de este extremo del litigio.

**TESTIMONIALES:**

Cítese para que comparezca ante este despacho el día y hora que se fije para llevar a cabo audiencia, a las siguientes personas:

- DIEGO FERNANDO OSPINA OROZCO C.C.1.112.486.700
- BRAYAN ALEXIS PATIÑO PATIÑO C.C.1.112.493.829
- DAIRO ANTONIO RIAÑOS MAHECHA C.C.16.839.082
- JUAN DE LA CRUZ GOMEZ ANDRADE C.C.1.123.302.120
- LUIS ALBEIRO MONSALVE VEGA C.C.1.082.693.492

PRUEBAS DEMANDADA PARCELACION VALLE VERDE.

**Documentales:**

Se tendrá como prueba documental para valorar las siguientes,

- Copia simple póliza No. 19559 vigente desde el 17 de noviembre de 2022 hasta el 17 de noviembre de 2023.
- Copia simple Póliza No 53631 vigente desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2022.
- Certificado de existencia y representación de la sociedad CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A
- Certificado de existencia y representación de la sociedad AXA COLPATRIA SEGUROS
- Poder
- Copia simple Personería Jurídica suministrada por la Alcaldía de Jamundí.
- Copia simple Reglamento De Propiedad Horizontal de las dos etapas de la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLEVERDE.
- Copia simple Manual de Convivencia de la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE
- Copia simple contrato de prestación de servicios entre la empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA y PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLEVERDE
- Copia simple Póliza de seguros Responsabilidad Civil Extracontractual No. 994000000147.
- Copia simple estado de base de datos del Sistema Penal Oral Acusatorio
- SPOA, No: 763646000177202250885.
- Copia simple correo electrónico del 27 de Julio de 2022 en la cual se solicita la activación de Póliza a la correspondiente aseguradora.
- Copia simple correo electrónico enviada del 30 de marzo del 2023 por mi representado respecto de la evidencia del mantenimiento correctivo y preventivo de la malla perimetral.
- Copia simple informe de posible intrusión realizado por la empresa SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA.
- Copia simple respuesta de ejercicio de derecho de petición a la PARCELACIÓN CAMPESTRE VALLE VERDE.
- Copia simple póliza No. 19559 vigente desde el 17 de noviembre de 2022 hasta el 17 de noviembre de 2023.
- Copia simple Póliza No 53631 vigente desde el 18 de noviembre de 2021 hasta el 17 de noviembre de 2022.
- Copia simple Resolución No: 20204100043157 que proroga la licencia de funcionamiento a la empresa de Vigilancia SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA.

→ Copia simple Certificación de Multas y sanciones expedido el 2 de marzo de 2023 expedido por la Superintendencia de Vigilancia respecto de SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA

→ Copia simple comprobantes de mantenimiento de las cámaras de seguridad el día anterior a la fecha del presunto siniestro.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por la Parcelación Valle Verde, a través de su apoderado judicial, para que los demandantes JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZABAL y NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA absuelvan las preguntas que le realizará el mandatario judicial de este extremo del litigio.

### **TESTIMONIALES:**

Cítese para que comparezca ante este despacho el día y hora que se fije para llevar a cabo audiencia, a las siguientes personas:

→ ZAIDA CLEMENCIA CASTRO PINEDA

→ LUZ MARINA VALENCIA

### **PRUEBA TRASLADADA:**

Solicitar a la Fiscalía de Jamundí informar a este despacho con carácter urgente y antes del 25 de junio de 2024, el estado del proceso iniciado por presunto hurto, con radicado Nro.763646000177202250885; pues para dicha fecha se encuentra agendada audiencia para dictar fallo.

Para lo anterior, se requiere a la parte interesada a fin de que gestione la solicitud y se logre tener la prueba antes de la fecha fijada para la audiencia, so pena de tenerla por desistida.

### **PRUEBAS DEMANDADA SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA.**

#### **Documentales:**

Se tendrá como prueba documental para valorar las siguientes,

→ Poder para actuar.

→ Certificado de existencia y representación legal de Seguridad Industrial y Bancaria SIB 70 Limitada.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por la mandataria judicial de la empresa de seguridad demandada, con el fin de que los demandantes JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZÁBAL y NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA, absuelvan las preguntas que le realizará la profesional del derecho.

### **PRUEBAS DEMANDADA ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.**

#### **Documentales:**

Se tendrá como prueba documental para valorar las siguientes,

→ Copia de la Póliza Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 994.000.000.147 junto con su condicionado particular y general.

- Copia de la Póliza De Seguro De Cumplimiento En Favor De Entidades Particulares No. 994.000.007.927 junto con su condicionado particular y general.
- Objeción emitida por mi representada del 21 de julio de 2022.
- Respuesta al derecho de petición emitida por mi representada del 9 de noviembre de 2022.
- Soporte de remisión de la repuesta al derecho de petición.
- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder especial que me faculta para actuar.
- Certificado de existencia y representación legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA E.C. expedido por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por el abogado de la aseguradora demandada, con el fin de que los demandantes JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZÁBAL y NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA, absuelvan las preguntas que le realizará el profesional del derecho.

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por el abogado de la aseguradora demandada, con el fin de que el representante legal de la empresa de seguridad SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA, absuelva las preguntas que le realizará dicho abogado.

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por el abogado de la aseguradora demandada, con el fin de que el representante legal y por ende administrador de la PARCELACION VALLE VERDE, absuelva las preguntas que le realizará el profesional del derecho.

### **DECLARACION DE PARTE:**

Decretar la declaración solicitada al representante legal de ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA.

### **TESTIMONIALES:**

Cítese para que comparezca ante este despacho el día y hora que se fije para llevar a cabo audiencia, a la señora:

- MARIA CAMILA AGUDELO ORTIZ

PRUEBAS LLAMADO EN GARANTIA CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

### **Documentales:**

Se tendrá como prueba documental para valorar las siguientes,

- Copia de la Póliza Todo Riesgo Daño Material No. 53631 junto con su condicionado particular y general.
- Documentos relacionados en el acápite de pruebas.
- Poder especial que me faculta para actuar.
- Certificado de existencia y representación legal de CHUBB SEGUROS DE COLOMBIA S.A. expedido por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por el abogado de la aseguradora demandada, con el fin de que los demandantes JUAN FELIPE CANIZALES ARISTIZÁBAL y NUBIA TATIANA OBANDO GRIJALBA, absuelvan las preguntas que le realizará el profesional del derecho.

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por el abogado de la aseguradora demandada, con el fin de que el representante legal de la empresa de seguridad SEGURIDAD INDUSTRIAL Y BANCARIA SIB 70 LTDA, absuelva las preguntas que le realizará dicho abogado.

Decretar el interrogatorio de parte solicitado por el abogado de la aseguradora demandada, con el fin de que el representante legal y por ende administrador de la PARCELACION VALLE VERDE, absuelva las preguntas que le realizará el profesional del derecho.

### **DECLARACION DE PARTE:**

Decretar la declaración solicitada al representante legal de CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A.

### **TESTIMONIALES:**

Cítese para que comparezca ante este despacho el día y hora que se fije para llevar a cabo audiencia, a la señora:

→ DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES

**SEGUNDO:** Reconocer personería amplia y suficiente al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA identificado con C.C.19.395.114 y T.P.39.116, para que actúe en nombre y representación de la compañía de seguros CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A., conforme a las voces y fines del poder conferido.

**TERCERO:** Frente a las solicitudes de no acceder a los testimonios de la parte actora se indica que este despacho en aras de no vulnerar el derecho al debido proceso y a la defensa, accede a todos los testimonios solicitados.

**CUARTO:** Fijar el día **2 de julio de 2024 a las 9 a.m.** para que las partes comparezcan a la audiencia prevista en el artículo 392 del Código General del Proceso en armonía con los artículos 372 y 373 ibidem (numeral 2º del artículo 443 CGP).

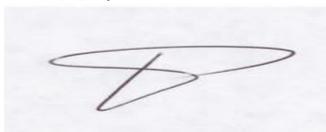
Prevenir a los extremos en litigio que su inasistencia injustificada les acarreará las sanciones contempladas en el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso, igualmente que deberán hacer comparecer a sus testigos.

La audiencia se realizará de manera virtual en la plataforma lifesize, para lo cual deberán ingresar al siguiente link:

<https://call.lifesizecloud.com/21564296>

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

El Juez,



**JAIR PORTILLA GALLEGO**

Rad. 2022-01131-00

Herly

**JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE JAMUNDI**

En estado No. **091** se notifica la providencia que antecede.

Jamundí, 28 de mayo de 2024